



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MIRANDA-CAUCA**

Miranda – Cauca diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a resolver solicitud para modificar la forma de llevar a cabo la publicación de la diligencia de remate que deberá realizarse dentro del presente proceso.

**CONSIDERACIONES**

El artículo 450 del Código General del Proceso establece la forma como se deberá proceder para realizar la publicación de la diligencia de remate a llevarse a cabo junto con toda la información que esto implica, lo anterior con el fin de cumplir con las obligaciones que le corresponden al ejecutante para llevar a cabo dicha diligencia.

Tenemos en el presente caso que mediante auto de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), se había ordenado al ejecutante “realizar la publicación del remate en la emisora local del municipio de Miranda de mayor difusión, el día domingo y con no menos de 10 días de antelación a la diligencia del remate”, ante lo cual manifiesta que al consultar por la existencia de dicha emisora se le informa que la misma ya no se encuentra en funcionamiento, ante lo cual solicita le sea autorizado realizar la publicación a través de otro medio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA – CAUCA,**

**RESUELVE:**

1. **AUTORIZAR** que la publicación del remate sea realizada en otra emisora a elección del ejecutante la cual considere este que tiene una alta difusión en el municipio ya que se trata de que la información llegue a la mayor cantidad de personas posible, la publicación deberá ser realizada el día domingo y con no menos de 10 días de antelación a la diligencia del remate y en la misma se deberá indicar:

Juzgado que tramita el proceso; parte demandante y demandada, radicado; hora y fecha de la licitación; el bien objeto de licitación, indicando además su ubicación, estado, registro y demás datos propios de un bien inmueble; el avalúo dado al bien y la base para la licitación; el nombre del secuestre y los datos de contacto para efectos de mostrar el bien y; el porcentaje que debe consignarse para la postura, que es del 40% del valor del avalúo del bien.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez,

**SEGUNDO ANADEIRO MONCAYO JURADO**